

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3445 *ORDEN de 25 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.644, promovido por doña Cecilia Bargaño Yanguela y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.644, en el que son partes: de una, como demandantes, doña Cecilia Bargaño Yanguela, doña María Teresa Fernández Riera, doña María del Carmen Pérez Martínez, doña Pilar Martos García, doña Margarita Lorenzo Panos, doña María de los Dolores García Millán, doña María Cruz Pérez Egido, doña Trinidad Quijano González, doña Concepción Martos García, doña Matilde del Olmo García, don Pedro Arcos Pérez, doña María Luisa Martínez Alonso, don Luciano Sánchez Batanero y doña María Isabel Caballero Chueca, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de marzo de 1987, en las que se les denegaba su integración en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cecilia Bargaño Yanguela y demás recurrentes relacionados, contra resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de marzo y 2 de julio de 1987, por las que se denegó a los recurrentes su integración en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a Derecho; declarando el derecho de los recurrentes a ser integrados en la referida Escala Administrativa, con efectos administrativos y económicos de 24 de julio de 1986, fecha en que formularon la solicitud de integración; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

3446 *ORDEN de 25 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 123/1985 y sus acumulados números del 124 al 128, promovidos por doña Isabel Almela Conesa y otras.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 28 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 123/1985 y sus acumulados números del 124 al 128, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Isabel Almela Conesa, doña María Dolores López Fernández, doña Victoria Salvador de Alba, doña María del Carmen Palenzuela Pérez, doña Isabel Rubio Martín, doña María Cruz Palenzuela Pérez y doña Carmen Utrilla Ruiz, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 21 de febrero de 1984, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de

fecha 13 de junio de 1983, en las que se les denegaba la expedición de certificaciones de los servicios prestados en el Cuerpo Administrativo a extinguir.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Almela Conesa y otras seis más, todas ellas funcionarias de carrera pertenecientes a la Escala Administrativa del Instituto Nacional de Asistencia Social, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, dependiente del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, de fecha 21 de febrero de 1984, que desestimó los recursos de reposición contra otras de 13 de junio de 1983 por las que se les denegaban certificación de reconocimiento de servicios prestados en el Cuerpo Administrativo a extinguir de la Administración Civil del Estado para devengo en aquel Organismo Autónomo, o en cualquier otro en que actualmente se hallen, los trienios perfeccionados, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones impugnadas contrarias a Derecho, y, en su virtud, las anulamos totalmente, debiendo la Administración reconocer, previa oportuna acreditación documental, y computar a las recurrentes aquellos servicios prestados en el Cuerpo referido como tiempo efectivo en el Organismo al que las mismas hayan resultado destinadas, con sus consiguientes efectos económicos; sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

3447 *RESOLUCION de 26 de enero de 1990, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca concurso público para otorgar ayudas de investigación durante 1990 sobre racionalización y mejora de la Administración Pública.*

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su plan de actividades para 1990 y con objeto de fomentar la realización de estudios e investigaciones sobre racionalización y mejora de la Administración Pública, convoca concurso público para adjudicar ayudas con tal finalidad con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-El concurso tiene por objeto la adjudicación de ayudas para la realización de estudios e investigaciones sobre los siguientes temas básicos:

1. Gestión de Recursos Humanos, con especial referencia la selección de directivos.
2. Técnicas de dirección en las Administraciones Públicas.
3. Programas y metodología para una formación permanente y descentrada del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
4. Procedimientos y técnicas de prestación de servicios para las Entidades Locales.
5. Procesos de descentralización competencial en las Corporaciones Locales.

Los proyectos que presenten los solicitantes habrán de estar relacionados directamente con alguno de los citados temas.

Segunda.-Se convocan cinco ayudas, con una dotación unitaria de 1.200.000 pesetas, que serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del INAP.

El importe de la ayuda será abonado a cada adjudicatario una vez recibido su trabajo y tras certificarse por el Secretario del Jurado la adecuación de aquél a los requisitos fijados en la convocatoria y a los criterios que motivaron su selección.

Tercera.-Podrán solicitar las ayudas todas aquellas personas o equipos de profesionales de nacionalidad española que gocen de capacidad legal y profesional adecuada al objeto de la investigación. Los funcionarios públicos deberán obtener la oportuna autorización de compatibilidad.

La ayuda se hará efectiva a una sola persona, por lo que en supuestos de participación pluripersonal se hará constar a quien se designa para recibirla.

Cuarta.-El resultado de cada investigación será un trabajo que describa como mínimo: